

**ACUERDO DE MEJORA DEL CONVENIO
PROVINCIAL 2007-2012 DE LA EMPRESA
GRUPO ESTAMPACIONES SABADELL S.L.
Fecha: _____
ESSA PALAU S.A.**

En Palau de Plegamans a 11 de febrero de 2008, reunidos por una parte Fernando Fornos en calidad de Director General, Rosa Jiménez en calidad de Jefe de Relaciones Laborales y Carlos Jiménez en calidad de Director de Recursos Humanos de la empresa ESSA PALAU S.A. Y GRUPO ESTAMPACIONES SABADELL S.L.; y por la otra, la representación legal de los trabajadores, compuesta por: Juan E. Arroyo, José María Bellido, María Antonia Bernat, Domingo Carrasco, Aurelio Chillerón, Fidel de los Riscos, Luis Díaz, Rafael García, Fernando Garriga, Eugenio López, Marcos Martín, José Martín, Juan Jesús Pérez, Francisco Javier Quesada, Jerónimo Ramírez, Luis Rodríguez, Rafael Sancho, Francisco Javier Sinués y José María Tazara, y como delegados sindicales, Juan Martínez, David Puerto, Luis Daniel Quintana y Alberto Ríos y se alcanza un acuerdo en los siguientes términos:

1º.- VIGENCIA: 6 años (01/01/2007 a 31/12/2012)

2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN: Grupo Estampaciones Sabadell s.l. y ESSA Palau S.A. (a excepción de Almussafes que se rige por su propio Convenio Provincial).

3º.- CONDICIONES ECONÓMICAS:

Para el año 2007:

Incremento económico establecido en Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona aplicado sobre todos los conceptos salariales de nómina a 01-10-2007, a excepción de la hora extra, que será a precio de 2006.

Una paga de objetivos de 300 euros brutos anuales en función del cumplimiento del objetivo individual de absentismo con la siguiente tabla:

- De 0 a 15 días se cobrará el 100%
- De 16 a 40 días se cobrará el 75%
- De 41 a 70 días se cobrará el 50%
- Más de 70 días se cobrará el 25%

Absentismo Computable:

- ❖ Retrasos (Se excluye el retraso debido a autobús empresa)
- ❖ Ausencias Injustificadas
- ❖ Permisos Personales no retribuidos
- ❖ Bajas por Incapacidad Temporal
- ❖ No serán computables los días festivos, sábados y domingos aunque estén dentro de una Incapacidad Temporal, ni derivados de AT o enfermedad profesional.

Para el año 2008:

Incremento económico establecido en Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona, aplicado sobre todos los conceptos salariales de nómina a excepción de la hora extra que será a precio de 2006.

(Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document)

Una paga de objetivos de 300 euros brutos anuales mas 50€ de bonificación en función del cumplimiento de unos objetivos definidos en el punto 4º del presente acuerdo.

Para el año 2009, 2010, 2011 y 2012.

Incremento económico establecido en el Convenio Provincial aplicado cada año sobre todos los conceptos salariales de nómina incluida la hora extra.

Una paga de objetivos de 300 euros brutos anuales mas 50€ de bonificación en función del cumplimiento de unos objetivos definidos en el punto 4º del presente acuerdo, ambas cantidades incrementadas económicamente según lo establecido en el Convenio para cada año.

4º.- CRITERIO PAGA OBJETIVOS:

La paga de objetivos consta de dos partes: 1/3 por el cumplimiento del objetivo colectivo de absentismo y 2/3 por el cumplimiento del objetivo individual o personal de absentismo, de acuerdo con el escalado y premisas del apartado A y B, para el año 2008 y 2009. Se garantizará por tanto, a todos los trabajadores el 25% de esta parte individual.

Para los años 2010, 2011 y 2012 los importes para estos años serán los derivados de los incrementos económicos del convenio provincial para cada año de acuerdo con los objetivos que se acuerden para los correspondientes ejercicios. Mientras dure la negociación estarán en vigor los acuerdos del ejercicio anterior.

A- Objetivo por Absentismo Individual

Este criterio tendrá en cuenta el porcentaje de absentismo a nivel individual de la forma siguiente:

- De 0 a 2 días se cobrará el 100% mas 50€
- De 3 a 11 días se cobrará el 100%
- De 12 a 21 días se cobrará el 50%
- Mas de 21 días se cobrará el 25%

Absentismo Computable:

- ❖ Retrasos (Se excluye el retraso debido a autobús empresa)
- ❖ Ausencias Injustificadas
- ❖ Permisos Personales no retribuidos
- ❖ Bajas por Incapacidad Temporal
- ❖ No serán computables los días festivos, sábados y domingos aunque estén dentro de una Incapacidad Temporal, ni derivados de AT o enfermedad profesional.

B- Objetivo por Absentismo Colectivo

Este criterio tendrá en cuenta el porcentaje de absentismo a nivel Colectivo de acuerdo con los conceptos computables que se listan a continuación, el valor máximo para este criterio es 9% a partir del cual no se percibirá el incentivo.

Absentismo Computable:

- ❖ Retrasos (Se excluye el retraso debido a autobús empresa)
- ❖ Ausencias Injustificadas
- ❖ Permisos Personales no retribuidos
- ❖ Bajas por Incapacidad Temporal (las bajas superiores a 21 día no computan)

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a circular stamp with the letters 'BAS' and a signature that appears to read 'Los Autobuses'.



De serán computables los días festivos, sábados y domingos aunque estén dentro de una Incapacidad Temporal ni derivados de AT o enfermedad profesional.
Fecha: _____



5º.- COMPENSACION SALARIAL PERSONAL ORIGEN PALAU:

El personal originario de la Planta de Palau antes del inicio de la concentración industrial (1 de Octubre de 2005) y que actualmente pertenezcan a los grupos 4B,4C, 5A, 5B, 5C y 6A, percibirán los siguientes incrementos brutos por años:

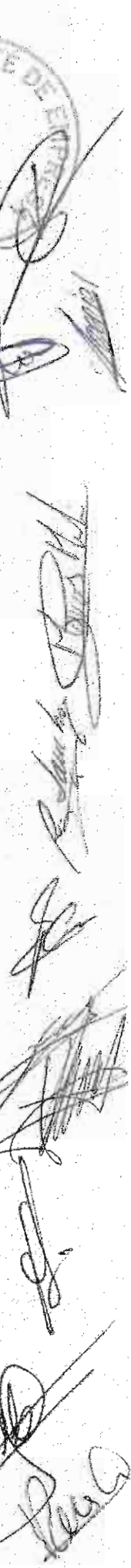
CATEGORIA	2009	2010	2011
4B	50 €	80 €	120 €
4C	50 €	80 €	120 €
5A	50 €	80 €	120 €
5B	50 €	80 €	120 €
5C	50 €	80 €	120 €
6A	50 €	80 €	120 €

Dichas cantidades se pagarán en un concepto ad personam para aquellos trabajadores de Palau que estén de alta en la empresa y en los mencionados grupos profesionales, a la firma del presente acuerdo, y no tengan ya un complemento igual o superior a las cantidades mencionadas, en caso de complementos inferiores se acrecentarán hasta los de esta tabla.

6º.- FLEXIBILIDAD:

La empresa utilizará la flexibilidad de acuerdo con el artículo 51 del Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de la Provincia de Barcelona solo en los siguientes supuestos:

- Huelga o paro de cliente superior a 3 días consecutivos o en el periodo de una semana y sólo se aplicará al personal afectado por la producción de dicho cliente.
- Avería grave de algún medio de producción que pueda suponer paro superior a 3 días consecutivos y sólo se aplicará al personal de la instalación afectada.
- Expediente de regulación del Cliente que suponga una disminución del volumen de fabricación de su producto igual o superior a 1/5 del total que se fabrica para él y sólo se aplicará al personal afectado por la producción de dicho cliente.
- Bajadas de Producción de Clientes Superiores a 1/5 de la producción anual y sólo se aplicará al personal afectado por la producción de dicho cliente.
- Aumento de Producción no previsto por el cliente que supere un 1/5 del volumen normal y sólo durante los primeros 20 días naturales, que es el tiempo estimado para que la Empresa ajuste la Plantilla con contrataciones y los forme si lo estima oportuno y sólo se aplicará al personal afectado por la producción de dicho cliente.
- El operario afectado por flexibilidad podrá escoger entre el cobro del día o disfrutar el día de fiesta bajo las condiciones de un día de convenio.
- Los días de flexibilidad serán saldados antes de finalizar el año en curso o máximo en enero del año siguiente si esta flexibilidad se aplicase en diciembre.
- La recuperación de la flexibilidad se realizará en turno de mañana y tarde y en días no festivos.



GRUPO ESSA, S.L.

Fecha: / /

7º.- MEJORAS SOCIALES:

*** Fondo Social:** Para el año 2008, el importe que se fija es de 2.620€. Si el importe se incrementará según lo establecido en Convenio Provincial y en proporción a la plantilla de cada año. El reparto de este fondo será por empresas y en proporción a la plantilla.

La Normativa existente será revisada y clarificada siguiendo el código ético de la misma, en la correspondiente Comisión.

El fondo previsto para 2007 (23027€), se destinará a la realización de un evento relevante de tipo social, en el año 2008 ó 2009, decidido por la Comisión.

*** Seguro de vida e invalidez:** Para los años 2007 al 2009 se mantiene la cantidad de 6000€ y para los años 2010 al 2012 será de 7000€.

***Gafas graduadas progresivas EPI:** Las gafas graduadas con lentes progresivas; serán abonadas en un 90% de su importe por la empresa, el restante 10% será a cargo del trabajador.

***Ayuda a familias con discapacitados:** Se acuerda para el año 2007 un importe del valor ya existente en 2006 (642€) incrementado económicamente en lo establecido para los demás conceptos salariales en Convenio. Para el resto de los años de vigencia de este acuerdo se aplicarán los incrementos económicos que se establezcan para cada año en Convenio.

Esta ayuda se abonará fraccionada en 12 pagas iguales independientemente del número de discapacitados, dentro del marco establecido por la legislación vigente en esta materia (se considera discapacitado a la persona que tenga reconocida una minusvalía igual o superior al 33%)

***Ayuda por familia numerosa:** Se acuerda para el año 2007 un importe del valor ya existente en 2006 (642€) incrementado económicamente en lo establecido para los demás conceptos salariales en Convenio. Estos importes se abonarán hasta alcanzar los hijos la mayoría de edad, dentro del marco establecido por la legislación vigente en esta materia. Para el resto de los años de vigencia de este acuerdo se aplicarán los incrementos económicos que se establezcan para cada año en Convenio.

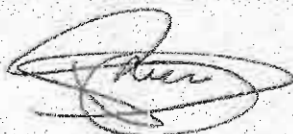
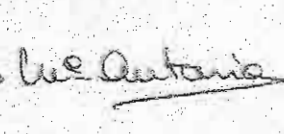
***Conciliación de la vida laboral y personal:** A los trabajadores con hijos discapacitados y/o familia numerosa, o familiares en primer grado con enfermedades crónicas graves que produzcan dependencia siempre que demuestren la necesidad, se les facilitará la elección de determinados turnos de trabajo sin perjuicio de sus compañeros.

Los permisos retribuidos para el acompañamiento a la asistencia médica de urgencias de familiares de 1er grado siempre que le imposibilite la asistencia al trabajo por ello, se ampliarán de las 8 horas recogidas en Convenio, al máximo de 16 horas correspondientes a permisos médicos.

***Cambio de puesto de trabajo por razones físicas o médicas:** Se facilitará un cambio de puesto de trabajo a las personas que previa documentación que lo demuestre no puedan físicamente desarrollar sus funciones en un puesto determinado.

***Permisos no retribuidos:** Como ampliación a los derechos garantizados en el Artículo 57, apartado B, del Convenio Provincial, el trabajador podrá solicitar





permisos no retribuidos para asistir a un entierro de familiar o allegado en la
adelantación previa de siete días.

Fecha: / /

***Prejubilaciones:** La empresa se compromete a hacer un estudio de prejubilación
a aquellos empleados mayores de 59 años que lo solicitan, sin compromiso alguno
por ambas partes.

Todos los apartados recogidos en este artículo 7º se mantendrán en vigor a la
finalización de este acuerdo hasta la firma del siguiente acuerdo de mejora.

8º.- KILOMETRAJE

Si dentro del horario de actividad laboral, el trabajador ha de realizar un
desplazamiento por motivos laborales y usa su vehículo particular a solicitud de la
empresa, se abonará el importe de 0,32€ por kilómetro, a partir del 1 de enero de
2008, incrementándose dicha cantidad en cada uno de los años siguientes de
acuerdo con la subida del convenio Provincial para los conceptos salariales.

Se establece una ayuda en caso de inutilización del vehículo privado si es usado
para cuestiones laborales a petición de la empresa, en caso de siniestro total
adelantando la empresa el pago hasta el cobro por la Compañía de Seguros, de la
siguiente forma:

Si está cubierto por el seguro, de la diferencia entre lo pagado por la Compañía
Aseguradora y el valor de mercado del vehículo (marca, tipo y fecha de
matriculación).

Si no está cubierto, por el valor de mercado de un vehículo de las mismas
características (marca, tipo y fecha de matriculación).

Si no hay siniestro total y el vehículo debe ser reparado sin cobertura de la
Empresa Aseguradora, la empresa se hará cargo de la reparación hasta el límite del
valor de compra del vehículo en el mercado.

En cualquier caso, la empresa pondrá a disposición del trabajador un vehículo de
sustitución según plazo acreditado por el taller.

La empresa adelantará el pago en el plazo de dos días a la presentación de factura
o presupuesto.

Las ayudas no se realizarán cuando la causa del accidente sea debida a mala fe o
actos temerarios del trabajador.

9º.- DIETAS INTERNAS

El personal que prolongue su jornada laboral y que trabaje 12 horas seguidas en el
Centro de Trabajo al que pertenezca percibirá:

Día laborable: 15 € brutos/día
Día festivo: 15 € brutos/día

Para los años 2010, 2011 y 2012, dichas cantidades serán de 16 € brutos/día.

10º.- VIAJES Y TRABAJOS EN EL EXTERIOR

Si por necesidades de la empresa, el trabajador debiera realizar trabajos en el
exterior, percibirá los siguientes importes y en los siguientes supuestos:

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including 'me autans' and 'BAS']




GRUPO ESSA, S.L.

Dietas Externas:

El personal que por necesidades de la empresa realice su jornada laboral (8 horas) en un centro de trabajo, distinto al habitual, bien sea del grupo como en proveedores o clientes percibirá:

Día laborable: 15 € brutos/día

Día festivo: 15 € brutos/día

Para los años 2010, 2011 y 2012, dichas cantidades serán de 16 € brutos/día.

La empresa pagará además la comida si esta queda dentro de la jornada laboral o se prolonga la jornada del personal de turno rotativo.

Desplazamientos (viajes):

En desplazamientos por trabajos exteriores en los que se deba pernoctar, el trabajador tendrá los siguientes derechos y percibirá los siguientes importes:

España: 30 € brutos/noche

Fuera de España: 40 € brutos/noche

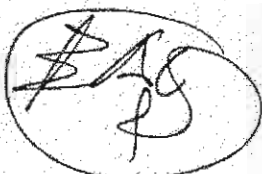
Para los años 2010, 2011 y 2012, dichas cantidades serán de 32 € y 43€ respectivamente.

La empresa pagará aparte todas las comidas del día, billetes, hoteles, locomoción, transporte (coche alquiler, gasolina, taxi) necesarios en cada desplazamiento.

Las dietas, pernoctaciones, etc. que se pactan en los puntos 10º y 11º de este Acuerdo Mejora, corresponden a los gastos normales de manutención, viaje y estancia en establecimientos de hostelería y en consecuencia, tienen un carácter compensatorio y no salarial, a modo de indemnización o suplidos de conformidad con la legislación vigente.

11º.- Se acuerda que con la firma del presente acuerdo la representación legal de los trabajadores se compromete a garantizar el clima social, no llevando a cabo ningún tipo de medida de presión que pudiera poner en peligro la normalidad en el suministro a los clientes respecto de las materias de este acuerdo. Ambas partes quedan vinculadas a la totalidad de los puntos de este acuerdo. En el supuesto de que se incumpliera o debiera modificarse alguno de sus puntos por cualquier circunstancia invalidaría la totalidad del presente acuerdo, haciéndose necesaria la reconsideración de su contenido, comprometiéndose a resolver dicha situación en el Tribunal Laboral de Cataluña.

12º.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Barcelona.





Luís Antonio





